

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
R.M. N° 259/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL-SUCRE
No 259/08**

Sucre, 06 de Junio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 488/08, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la complementación que remite la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, relativo al Contrato C. N° 006/08 "Construcción de Gaviones Melonarcito D-7 (Provisión)", a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 149/08, hace la DEVOLUCIÓN del expediente No. 1149 a fs. 117, referente al Contrato Nro. 006/08 "Construcción de Gaviones Melonarcito D-7 (Provisión)", para que se proceda a revisar y analizar la correcta distribución de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), por parte de la unidad competente del Ejecutivo Municipal, para evitar realizar gastos que se encuentran al margen de los propósitos que persigue el Decreto Supremo N° 28421, y demás disposiciones legales, apropiándose correctamente los recursos correspondientes, conforme a las competencias asignadas a los Gobiernos Municipales.

Que, mediante nota DIR. PLANIF. Carta N° 276/08 remitida a la MAE por el Director de Planificación Lic. Rudy Albis Villa, señala que: "una vez aprobado el Decreto de ampliación para la utilización de los recursos IDH, dicho proyecto se encuentra enmarcado dentro de la normativa".

Que, el Decreto Supremo 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, indica en su Disposición Final Única, que "Para efectos de aclaración y/o interpretación del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, se aplicará el presente Decreto Supremo".

Que, el objeto del Decreto Supremo, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el objeto del proyecto, "Comprende la provisión de gaviones tipo caja incluyendo el alambre de amarre, que estarán constituidos por una serie de canastas de tela metálica de dimensiones especificadas, estos materiales deberán ser entregadas en la Sub Alcaldía D-7".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 324/07), CUCE: 07-1101-00-74672-3-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 001/08, aprobado el 21 de enero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 002/08; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Recomendación (ANPE Obras) el 07 de febrero de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Empresa GERIMEX S.R.L., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 020a/07 de 11 de febrero de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES MELONARCITO D-7 (PROVISIÓN)", con un monto de BOLIVIANOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 (Bs. 43.739,60) a la Empresa GERIMEX S.R.L. legalmente representado por la Sra. Yolanda Edith Baspineiro Rodríguez Vda. de Torres, cuyo tiempo de entrega de la obra será de QUINCE DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES MELONARCITO D-7 (PROVISIÓN)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00023, de 11 de enero de 2008, con Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 12, Proy. 0007, Act. 000, Obj. Gasto 346, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 44.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 006/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 25
Especificaciones Técnicas a fs. 42
Nota de Adjudicación a fs. 71
Matrícula de Comercio a fs. 99
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 73
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 72
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 82
Poder Especial y Suficiente a fs. 85
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 78

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 45
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 39
Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 47
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 48
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 50
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 51
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 69
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 67
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 64
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 52 a fs. 65

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR el Contrato C. No. 006/08, por encontrarse dentro de los alcances del Decreto Supremo 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., y la EMPRESA GERIMEX S.R.L. representado legalmente por la Sra. Yolanda Edith Baspineiro Rodríguez Vda. de Torres, para la "CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES MELONARCITO D-7 (PROVISIÓN)", con un costo total de Bs. 43.739,60 (BOLIVIANOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100), y un plazo de ejecución de 15 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

In. 1204
Reg. 1906
S.C. No. 1041 del Com. Ejecutiva. A.M.B.

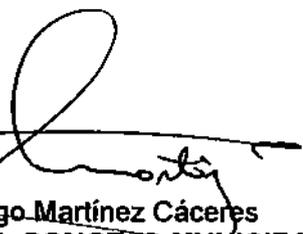


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.2°** La calidad en la provisión y ejecución de los gaviones, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
 - Art.3°** El Ejecutivo Municipal deberá solicitar a la proveedora, la renovación de la Póliza de Cumplimiento de Contrato.
 - Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
 - Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
- Regístrese, hágase saber y cúmplase**







Lic. Fidel Herrera Rellini **Lic. Domingo Martínez Cáceres**
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL **SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**